



VISTOS:

El Oficio N° D38-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de enero del 2022, el Oficio N° D74-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 14 de enero del 2022, el Informe N° D16-2022-GR.CAJ-GRI-SGL/OJFM, de fecha 13 de enero del 2022, la Carta N° 005-2022-JGC, de fecha 10 de enero del 2022, la Carta N° 003-2022-COEV/RC, de fecha 10 de enero del 2022, el Contrato N° 001-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 001-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-GR.CAJ-GGR derivado de la Licitación Pública N° 001-2021-GR.CAJ – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el señor Carlos Orlando Esparza Varas – Representante Común del **CONSORCIO CONSTRUIR**; cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", por el monto de **S/ 5'264,145.35 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) días calendario; contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que mediante Carta N° 003-2022-COEV/RC, de fecha 10 de enero del 2022, el señor Carlos Orlando Esparza Varas – Representante Común del **CONSORCIO CONSTRUIR** presentó al Ing. Ebert Hugo Moreno Dávila– Supervisor de obra, el nuevo cronograma de programación de obra actualizado; debido a, la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 005-2022-JGC, de fecha 10 de enero del 2022, con Expediente SGD N° 1334-2022, el Ing. Juan G. Gamero Cabrejos –Supervisor de obra, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación los Cronogramas Actualizados, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", presentado por el **CONSORCIO CONSTRUIR**; a fin, de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación y que en calidad de Supervisor de obra ha efectuado su conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N° D16-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/OJFM, de fecha 13 de enero del 2022, la Ing. Olga Judit Fernández Meza – Coordinadora de Obra, informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, respecto al Calendario de Avance de Obra Actualizados, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", lo siguiente:

(...)

II. ANÁLISIS:

Realizando la revisión del informe N°002-2022-GRC-SUP/EHMD (10 de enero 2022), y el Informe N°028-2021-GRC-SUP/EHMD (05 enero del 2022), emitido por el jefe de supervisión, Ing. Ebert Hugo Moreno Dávila, en el cual alcanza calendario de avance de obra actualizados, dada la aprobación de la ampliación de plazo N°01, se indica que, si bien el supervisor no indica expresamente los plazos para la presentación pero los presenta ya revisados dentro de lo establecido de acuerdo a ley.

A. Se ha realizado la verificación de la documentación adjunta, encontrándose los cronogramas actualizados de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO -CETPROCAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", de obra, los cuales contienen la Programación GANNT Y PERT CPM, calendario valorizado de obra actualizada, teniendo como fecha de término de ejecución de obra el 15 de febrero del 2022, según la Resolución Gerencial Regional 1D000237-2021-GRC-GRI (30 diciembre 2021)

B. Los cronogramas actualizados han sido presentados dentro de los plazos establecidos en la normativa (art.198.7 del RLCE) y a su vez cuenta con la opinión favorable del Supervisor de obra y debidamente firmados, por lo que se sugiere aprobar resolutive dichos cronogramas de obra actualizados, los cuales reemplazarán en todos sus efectos a los anteriores

III. CONCLUSIONES:

- El calendario de avance de obra actualizado, de obra principal y adicional de obra N°01, del proyecto "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo - CETPRO Cajamarca -Provincia De Cajamarca -Cajamarca", se encuentran conforme para su aprobación resolutive.
- El calendario de avance de obra actualizado se ha presentado dentro de los plazos correspondientes a la normativa vigente art. 198.7 del RLCE.

Que, mediante Oficio N° D74-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 14 de enero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUIR**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Hugo Moreno Dávila – Jefe de Supervisión de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno de la Ing. Olga Judit Fernández Meza - Coordinadora de Obra; por ello, emitió conformidad y solicitó la aprobación vía resolutive;

Que, mediante Oficio N° D38-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Aprobación Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM, por aprobación del Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; elaborado por la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUIR**, revisado y encontrado conforme por el Ing. Hugo Moreno Dávila – Jefe de Supervisión de Obra, mismo que cuenta con el visto bueno de la Ing. Olga Judit Fernández Meza - Coordinadora de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, documentación avalada por dicha área técnica, **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, conforme lo dispuesto en la Opinión N° 052-2014/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, establece en su fundamento 2.2 segundo párrafo lo siguiente: "*La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto*";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo mediante el cual se sometió al Proceso de Selección de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; y considerando lo establecido en el numeral el 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, precisa: "*La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo*

acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."; (subrayado y resaltado agregado). De lo expuesto, se infiere que la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido claramente que, concluida la Ampliación el Plazo de Ejecución de Obra, el contratista tenía la obligación de presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado, el mismo que, una vez aprobado, reemplazaba en todos sus efectos al anterior; ya que, al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permitía a la Entidad mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente **revisión únicamente de los aspectos formales** que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (*informes de coordinador de obra, conformidad de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; y conformidad técnica de Gerencia Regional de Infraestructura*); verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Dirección no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos técnicos; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM**, cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo que resulta procedente su aprobación.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° D74-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° D16-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/OJFM, Carta N°201-2021-C6133-AQA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del año 2021, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar los Calendarios de Avance de Obras, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con **la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el **Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación CPM** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, presentado por la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUIR**, en virtud del sustento técnico expuesto en el Informe N° D16-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/OJFM, el Oficio N° D74-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL y la Carta N° 005-2022-JGC.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al contratista **CONSORCIO CONSTRUIR**, en su domicilio legal sito en el **Jirón San Roque N° 156 – Urbanización San Luis A-7**, de esta ciudad y al correo electrónico: esparzavaras@hotmail.com, conforme la Cláusula Décimo Segunda establecida en el Contrato N° 001-2021-GR.CAJ-GGR y al señor Juan German Gamero Cabrejos – Supervisor de Obra, en su domicilio legal sito en la **Mza. N Lot. 3 - Dpto. 401 – Urb. El Ingeniero I, de la ciudad de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque; correo electrónico: juangc_82@hotmail.com, según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA